**REGLA DE OPERACIÓN**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.**

**REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo del 2017.

1. **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

**LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I, III, 5 fracciones IV y V, 10 fracciones III y VII, y 242 fracción XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 6 fracción IV incisos a) y f), 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 4 fracciones IV, VII y XIV, 5 y 6 fracción I inciso a), y fracción II inciso b) de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 22 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

 **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
2. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.
3. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
4. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

1. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
2. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad
3. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
4. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, los/las senescentes que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato y, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.
5. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarios/as de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, así como a recibir descuentos en servicios públicos y en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo al adulto mayor.
6. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad tiene por objeto, entre otros, el de promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; y que corresponde justamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades la aplicación y seguimiento de esta legislación.

De entre los derechos reconocidos para las personas con discapacidad, destaca el de: tener consideraciones preferenciales y facilidades para el uso de transporte, estacionamientos y espectáculos y tener libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios, públicos y privados.

1. Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa “BIENEVALES para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”, se encuentra indisolublemente ligado a la Política de “BIENESTAR”, encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

1. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.
2. Con fecha 03 de enero de 2017 fue publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, la Regla de Operación del Programa “**Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad*”.***
3. Por lo anterior, se emite el presente Acuerdo de Reforma a la Regla de Operación del Programa **“Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”,** para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**ACUERDO QUE REFORMA LA REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**Único.** Se reforma la Regla de Operación del programa “**Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”,** para el Ejercicio Fiscal 2017, en cuanto al punto, 2, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 4.1, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 8.1, 8.2, 9.2, 9.3.1, 9.3.2, 9.4, 10.3, 10.4.2 10.5, 11.2, 11.3, 12.1 13.2, 13.3, 14.1 y 14.2; así mismo se suprime y queda sin efectos el párrafo 2 de la pagina No. 8, por lo que quedan como sigue:

**2. INTRODUCCIÓN**

En nuestra sociedad contemporánea, el tema de movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los ingresos familiares, de manera especial para los adultos mayores y para las personas con discapacidad permanente, que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

En el caso de los adultos mayores y las personas con discapacidad, la situación económica de sus hogares se vuelve más crítica. De acuerdo a la información publicada en el Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores de SEDESOL en 2013, siete de cada diez adultos mayores no cuentan con una pensión.

La referencia a nivel nacional puede servir para dimensionar la precariedad de la situación económica de la población adulta mayor en México, que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2012, más de la mitad de esta población (51.8%) tenía ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir, les era imposible cubrir la canasta alimentaria y no alimentaria (bienes y servicios básicos, como lo son el pago al transporte). Posteriormente, en 2014 el porcentaje aumentó a 53.6% equivalente a 4 millones 900 mil personas adultas mayores en todo el país.

En el contexto estatal, en el año 2012 en Jalisco el 48.0% de los adultos mayores se encontraban por debajo de la línea de bienestar y, en 2014 se experimentó un pequeño aumento al pasar a 48.6% que se traduce en 334 mil 393 adultos mayores con un ingreso inferior a la línea de bienestar, a partir de la cual se cubren los gastos de transporte público, limpieza y cuidados del hogar, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones, viviendas, prendas de vestir, calzado y accesorios así como cuidados de la salud y esparcimiento principalmente.[[1]](#footnote-2)

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, existen 555 mil 673 adultos mayores de 65 años y más en Jalisco, lo cual representa el 7.0% de la población total del Estado que asciende a 7 millones 844 mil 830 personas y, según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) continuará incrementando hasta representar en el 2030 el 10.00%.[[2]](#footnote-3)

En cuanto a las estadísticas de las personas con discapacidad, el Censo de Población y Vivienda del INEGI estimó en el año 2010 un total de 290 mil 656 jaliscienses con limitación en la actividad, es decir, alrededor del 4% de la población total del Estado para ese año.

No obstante, al intentar realizar la actualización del dato a nivel estatal con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, existen dificultades para la generación de su cálculo, debido a que la variable anteriormente utilizada (limitación en la actividad) ya no forma parte del cuestionario para viviendas particulares habitadas y de población, únicamente se llega por aproximación a conocer el número de personas que por tener alguna limitación física o mental no pueden trabajar, lo cual deja sin contabilizar al total de personas con discapacidad.

El Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033 retoma los datos del extinto Consejo Estatal de Población (COEPO), ahora fusionado en el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG Jalisco), correspondientes al año 2010 para resaltar el incremento de la probabilidad de padecer alguna limitación con la edad, encontrando que el 49% de quienes tienen 85 años o más presentan una limitación en la actividad. Además en la entidad, hay 29 mil niños de 0 a 14 años, 31 mil jóvenes de 15 a 29 años, 90 mil adultos de 30 a 59 años y 111 mil adultos mayores de 60 a 84 años con alguna discapacidad.[[3]](#footnote-4)

En el caso de los adultos mayores de Jalisco el 13.3% vive actualmente con tres o más carencias sociales y el 71.1% vive con al menos una carencia, en comparación con el 12.0% y el 64.0% respectivamente de la población menor de 65 años. La contraparte nacional muestra que el 28.6% de las personas con discapacidad vive con más de tres carencias sociales en comparación con el 21.7% de las personas sin discapacidad.

Todos estos elementos ponen de manifiesto la necesidad de realizar intervenciones puntuales en materia de política social para los grupos demográficos más vulnerables, como lo son los adultos mayores y las personas con discapacidad, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad que presentan en relación al resto de la población, y para mejorar sus condiciones de vida, específicamente aquellas necesidades relacionadas con el acceso a ciertos medios de consumo como el pago por los servicios de transporte, con lo cual además se busca impactar positivamente en su movilidad.

Antes del año 2013, existía el Programa “Llega” el cual consistía de un apoyo económico dirigido a estudiantes del interior del Estado, a personas con discapacidad y a adultos mayores. Dicho programa operó de 2007 a 2012, con un presupuesto inicial de $6’334,289.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M. N), mismo que incrementó de manera significativa en 2008 y 2009, hasta que en 2012 tuvo su último año de operación bajo la lógica de intervención con la cual se diseñó originalmente.

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa

“Llega” 2007-2012 y al programa “Bienevales para Adultos Mayores y

Personas con Discapacidad 2014-2017.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2007-2017.

Durante su primera conceptualización (2007-2012), el programa entregó subsidios económicos diferenciados a estudiantes, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad, los cuales variaban en monto según el año de operación y la población objetivo.

De manera general, en los primeros años de operación, para la población de estudiantes se distinguía entre los estudiantes locales a los que de forma trimestral se les hacía entrega de hasta $700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M. N), estudiantes regionales con entrega de hasta $2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N) y estudiantes interregionales por un monto máximo de hasta $3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M. N). Posteriormente, al finalizar su operación en 2012 los montos de apoyo habían disminuido y se encontraban en $600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M. N), $1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N) y $2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N) respectivamente.

En relación a los criterios de elegibilidad para los estudiantes candidatos a recibir los apoyos del programa, durante los años 2008 a 2010 éstos se condicionaron a tener un promedio mínimo (70/100), mientras que al inicio de su operación (2007) y de 2011 a 2012 el programa no condicionó los apoyos al rendimiento escolar o de otro tipo, salvo la recomendación de comprobar un nivel socioeconómico bajo.

En lo que respecta a los adultos mayores, el programa inicialmente otorgaba un apoyo económico por un monto trimestral de $250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N) para llegar a $300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M. N) al finalizar su operación y, a las personas con discapacidad a las que al comienzo se les entregaba $250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N) de manera trimestral se les incrementó el monto a $800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M. N) al término de la gestión.

También se otorgaron unidades de transporte a ayuntamientos, organizaciones de la sociedad civil y/u organismos públicos descentralizados estatales con fines educativos; bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

Aunque en un inicio la cobertura geográfica del programa comprendía los 125 municipios de Jalisco, en el año 2009 se descartaron a los municipios metropolitanos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá; posteriormente se limitó a comunidades rurales del interior del Estado y ya para 2012 la cobertura geográfica era de nuevo estatal, pero la atención en los municipios centrales de la ZMG quedaba sujeta a la disponibilidad de recursos.

Posteriormente, ante la necesidad de dirigir apoyos específicos y diferenciados a la población de estudiantes por un lado, y a la de adultos mayores y personas con discapacidad que habían sido duramente afectados por las condiciones económicas que prevalecían en el país; así como a la importancia de diagnosticar de manera concreta sus necesidades en materia de política social, en el segundo semestre del año 2014 de la administración estatal 2013-2018, se crea de manera independiente el programa “Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”, teniendo Reglas de Operación propias, con una población objetivo definida y diferenciada a la de estudiantes.

Bajo este nuevo diseño, y a diferencia del anterior, la cobertura geográfica del programa se limitó a la atención de la población adulta mayor y con discapacidad de los municipios de la ZMG y de los municipios de Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta. Estos cambios de cobertura obedecieron principalmente a la necesidad de atender de manera prioritaria a los residentes de los municipios metropolitanos debido a que es en la ZMG en donde se concentra el mayor número de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar en términos absolutos en el Estado.[[4]](#footnote-5) Apoyando ese criterio, adicionalmente la factibilidad operativa en dichos municipios sería garantizada por el organismo operador de los transvales.

En este esquema el objetivo general del programa fue contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y de las personas con discapacidad permanente de la cobertura geográfica antes referida a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte que les permitiera aumentar el dinero disponible para otras actividades de la vida cotidiana y con ello alcanzar un mayor nivel de bienestar.

Al finalizar el 2014, y con un presupuesto exclusivo para estos dos grupos vulnerables cercano a los $64 millones de pesos, el programa ya había logrado subsidiar los viajes en el transporte público (2 pasajes diarios) de 45 mil 912 personas, de las cuales el 91% eran adultos mayores de 65 años.

Además, se simplificaron algunos requisitos como el hecho de que si el adulto mayor solicitante era beneficiario del programa estatal “Atención a los Adultos Mayores” podía presentar únicamente su credencial del programa para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por el programa “Bienevales para Adulto Mayor y Personas con Discapacidad”.

Al llegar a su segundo año de operación, se contabilizaban 41 mil 426 adultos mayores y personas con discapacidad permanente beneficiadas, esto debido principalmente a una reducción del 10.23% en su presupuesto; con una población femenina atendida del 54% de su padrón, con lo cual se cumplía además con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género.

En 2016 se logró incrementar la meta de beneficiarios adultos mayores. El programa apoyó a 39,769 adultos mayores con un subsidio para viajes en el transporte público, con lo cual se llegó a 29´031,370 viajes gratuitos. Asimismo, este año se logró la inversión más grande en la historia del programa, con 118´040,250 pesos, siendo la inversión destinada para adultos mayores de 107´097,919 pesos. Por otro lado, durante 2016, El programa, que tuvo un incremento en el porcentaje de beneficiarios con discapacidad al pasar de 8.45% en 2015 a9.27%, alcanzando durante 2016, la cifra de 3,983 personas con discapacidad y una inversión de 10’942,331 pesos.

**3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.

**3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: $120’414,047.00 (Ciento Veinte Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M. N.)

**3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416 contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2017.

**3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: “Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses” (Bienevales para personas de la tercera edad y personas con discapacidad).

**4.1** MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir\_342\_2016\_inclusion\_para\_grupos\_prioritarios.pdf

* 1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente con un ingreso inferior a la línea de bienestar a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.

* 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
1. Facilitar y promover la movilidad de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente; y
2. Facilitar el acceso a servicios de transporte para adultos mayores y personas con discapacidad permanente, mediante la entrega de vales gratuitos para el pago del transporte público o “Bienevales”.

**7.1**  POBLACIÓN POTENCIAL.

Los adultos mayores de 65 años y las personas con discapacidad permanente que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar de la cobertura geográfica referida.

**7.2**  POBLACIÓN OBJETIVO.

Los adultos mayores de 65 años o más; y las personas con discapacidad permanente que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar que viven en la cobertura geográfica referida; que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**7.3** CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** |
| Población adulta mayor (65 y más) en Jalisco con ingreso inferior a la línea de bienestar, 2017\* | Proyección de personas menores de 65 años de edad con discapacidad en Jalisco, 2017\*\* | Beneficiarios de SEDIS en 2016\*\*\*  | Presupuesto asignado 2017 | Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%) | Población Potencial 2017 | Población Objetivo 2017 |
| 276,175 | 190,866 | 43,752 | $120’414,047 | 2’408,281 | 467,041 | 44,992 |

\* Fuente: Estimación propia utilizando información de Proyecciones de población a mitad de año por sexo y grupos quinquenales de edad en Jalisco 2010-2030 del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco(IIEG);Encuesta Intercensal 2015 de INEGI y estimaciones propias a partir de programa de cálculo de CONEVAL para el año 2014.

\*\*Fuente: Estimación propia utilizando información del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI y Proyecciones de población a mitad de año por sexo y grupos quinquenales de edad en Jalisco 2010-2030 del IIEG. Tomando en cuenta que los adultos mayores y las personas con discapacidad no son subconjuntos independientes sino que existe una intersección entre ellos, la población potencial con discapacidad que se calcula en este sentido, es la que toma en cuenta únicamente a la población menor de 65 años de edad.

\*\*\*Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General del Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SEDIS.

**8.1** TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de “BIENEVALES” a adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**8.2** MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios. Para esto, se entregarán los “BIENEVALES” de manera gratuita y semestral a las personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, a través del organismo operador de transvales que se determine. Progresivamente esta modalidad migraría a la utilización de una tarjeta electrónica, como herramienta de uso para el prepago del pasaje directamente en las unidades de transporte.

El tope máximo de “BIENEVALES”, que por semestre podrán recibir las personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, será de 365 (trescientos sesenta y cinco).

**9.1** CRITERIOS DE ELEGIBILIDADY REQUISITOS.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** | **REQUISITOS** |
| **Para las personas adultas mayores:*** 1. Ser adulto mayor de 65 años o más.
1. Residir en alguno de los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta o Zapotlán el Grande.
 | **Para acreditar su identidad y su edad:*** Copia de la CURP.
* Alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial expedida por el IFE o INE, INSEN, INAPAM, DIF; o algún documento oficial del solicitante con fotografía, en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento.

**Para acreditar su residencia:*** Copia del comprobante de domicilio 2017.

En caso de no contar con comprobante de domicilio, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio. |
| **EN CASO DE QUE EL ADULTO MAYOR SOLICITANTE YA SEA BENEFICIARIO DEL PROGRAMA ESTATAL “ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES”, PODRÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE SU CREDENCIAL DEL PROGRAMA PARA ACREDITAR QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS.** |
| **Para las personas con discapacidad:**1. Presentar algún tipo de discapacidad permanente.
2. Residir en alguno de los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta o Zapotlán el Grande.
 | **Para acreditar su identidad:*** Copia de la CURP o copia del acta de nacimiento.
* Copia de identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad severa o que sean menores de edad, necesitarán una copia de identificación oficial con fotografía de alguno de los padres. El representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.

En caso de que el tutor no sea alguno de los padres, se deberá de presentar el documento que lo avala como tutor legal del beneficiario.**Para acreditar su condición de discapacidad:*** Certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad permanente.

**Para acreditar su residencia:*** Copia del comprobante de domicilio 2017.

En caso de no contar con comprobante de domicilio, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio. |

* 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar o se encuentren en condición de pobreza y/o marginación conforme a la disponibilidad presupuestal.

**9.3.1** Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios:

1. Ser informados/as y asesorados/as para la tramitación del apoyo;
2. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios/as una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
3. Conocer y recibir la “Cartilla del Beneficiario del Programa Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”;y
4. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes Reglas;
5. Recibir una pensión cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles); y
6. Solicitar a La Secretaría la práctica de visita domiciliaria cuando deban reportar cualquier irregularidad o falla con el medio de pago, y se encuentren físicamente impedidos para acudir a realizar el reporte a las oficinas de La Secretaría.

 **9.3.2** Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios:

1. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
3. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
5. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los “BIENEVALES” a terceros;
6. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
7. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
8. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
9. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

**9.4** CAUSALES DE BAJA.

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
3. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los/las acreditan como beneficiarios/as del Programa.
4. En caso de muerte del/la beneficiario/a.
5. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
6. Cuando se compruebe el mal uso de los BIENEVALES por parte del/la beneficiario/a, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
7. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca a recibir los BIENEVALES en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda La Secretaría.
8. Cuando la Secretaría detecte que el/la beneficiario/a se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal “BIENEVALES para Estudiantes”. En este supuesto, el/la beneficiario/a será prevenido por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento del/la beneficiario/a respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

**10.3** REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, el/la beneficiario/a deberá presentarse personalmente y, en los casos de algún impedimentos a través de su representante, en los lugares que determine La Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad, presentando una identificación oficial y así poder recibir el apoyo del semestre siguiente.

**10.4.2**  EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

1. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
2. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
3. Un representante de la Contraloría del Estado;
4. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
5. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

**10.5** COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

**11.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

**11.3** INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL INDICADOR** | **FÓRMULA** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **FRECUENCIA DE MEDICIÓN** |
| Porcentaje de adultos mayores beneficiados por el programa | (Número de adultos mayores beneficiarios del programa / Total de beneficiarios del programa) x 100 | Personas | Anual |
| Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa | (Número de personas con discapacidad permanente beneficiarias del programa / Total de beneficiarios del programa) x 100 | Personas | Anual |
| Porcentaje de población beneficiaria del programa que no radica en la ZMG | (Número de personas beneficiarias del programa que no radican en la ZMG/Total de beneficiarios del programa) x 100 | Porcentaje | Anual |
| Porcentaje de mujeres beneficiadas por el programa | (Número de mujeres beneficiarias del programa/ Total de beneficiarios del Programa) x 100 | Porcentaje  | Anual |
| Porcentaje de adultos mayores con ingreso inferior a la línea de bienestar beneficiados por el programa | (Número de adultos mayores con ingreso inferior a la línea de bienestar/ Total de beneficiarios del Programa) x100 | Porcentaje | Anual |

**12.1** CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General de Política Social para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

 **13.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

La Dirección de Bienestar Social, deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección General de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

**13.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1212; 3030 – 1213 y 3030 – 1224, extensión 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 51083.

Correo electrónico: bienevalesamypcd.sedis@jalisco.gob.mx

**14.1 CONTRALORÍA SOCIAL.**

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

**14.2 EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES**.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá por petición del Área Ejecutora y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de El Programa.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean atendidas por los ejecutores de El Programa, entendiendo que ésta práctica incentivará la mejora constante de El Programa, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
2. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
3. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
4. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO**

Secretario de Desarrollo e Integración Social

Del Gobierno del Estado de Jalisco

1. [↑](#footnote-ref-2)
2. [↑](#footnote-ref-3)
3. [↑](#footnote-ref-4)
4. [↑](#footnote-ref-5)